	SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL O LICENCIA DE LICORES (NO OCASIONAL NI TEMPORAL) MUNICIPALIDAD DE MORA	Código N° ATM-LC-FO006
Fecha de liberación: 15.12.18	Versión: 1.0	Página 1/2

TRÁMITE N° _____

Favor marque con una X el trámite que desea realizar (solo se le puede realizar un trámite por formulario):

Trámite para licencia:	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Licores	<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Rutera
	<input type="checkbox"/> Otro: _____			

DECLARACION JURADA

I.DATOS DEL SOLICITANTE (Sea persona física o jurídica)

Nombre del Solicitante (físico o jurídico): _____
Documento de identificación (física o jurídica) #: _____
En caso de persona jurídica, nombre del representante legal: _____
Documento de identificación del representante legal #: _____
Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Telf. _____ Telf. _____
Fax _____ Email: _____
Dirección: _____

II.DATOS DEL LOCAL COMERCIAL

Nombre Comercial del Negocio o Local: _____
Se solicita licencia para (actividad específica): _____
Dirección exacta del Local: Distrito _____ Finca N°: _____ NIS (eléctrico): _____
Otras señas: _____
Edificio _____ Piso _____ Local _____ Teléfono _____ Fax _____

III. DATOS PARA CÁLCULO DE LA PATENTE COMERCIAL

Fecha inicio actividad en este Cantón ___/___/___ (día/mes/año) Cantidad de Empleados: _____
Estimación mensual de ventas (colones): _____ Valor de activos (colones): _____

IV. DATOS DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD O TITULAR DEL DERECHO SOBRE EL INMUEBLE O LOCAL

Nombre del propietario (físico o jurídico): _____
Documento de identificación (física o jurídica) #: _____
En caso de persona jurídica, nombre del representante legal: _____
Documento de identificación del representante #: _____
El lote o inmueble cuenta con permiso de construcción aprobado y pagado N° _____

Nosotros los abajo firmantes, de calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que se castiga el delito de perjurio (De 3 meses a 2 años de prisión según art 311 del Código Penal) declaramos bajo fe de juramento que la información anotada anteriormente en lo que corresponde a cada uno; es verdadera.

Firma del Solicitante
Documento de Identificación # _____

Firma del dueño o titular del derecho sobre la propiedad o local
Documento de Identificación # _____

Yo el solicitante AUTORIZO a: _____
Documento de identificación #: _____ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite.

Firma del autorizado _____

Nombre del Autenticante

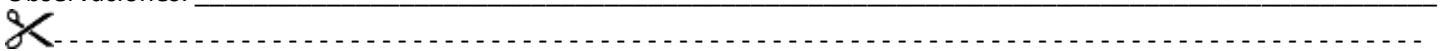
N° de carné

Firma y sello


Timbre Colegio de Abogados

NO LLENE ESTE ESPACIO, ES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD

Formulario recibido por: _____ Fecha: _____ Cantidad de folios recibidos: _____
Observaciones: _____



Nombre del solicitante: _____ **Trámite N°** _____
Formulario recibido por: _____ Fecha: _____
Observaciones: _____

	REQUISITOS DE PATENTE COMERCIAL O LICENCIA DE LICORES (NO OCASIONAL NI TEMPORAL) MUNICIPALIDAD DE MORA	Código N° ATM-LC-FO006
Fecha de liberación: 15.12.18	Versión: 1.0	Página 2/2

SEÑOR(A) SOLICITANTE: Conforme a lo estipulado en el art 79 del Código Municipal, Art 1 de la Ley de Patentes N° 7387 modificada por Ley 8870 y Reglamento para expendio de bebidas con contenido alcohólico del Cantón de Mora La Gaceta N°52 del 14/03/2013 **“nadie podrá ejercer actividades lucrativas sin contar con la respectiva licencia municipal dentro del cantón de Mora”**

I. REQUISITOS GENERALES LICENCIA COMERCIAL

1. Llenar el formulario **“Solicitud de patente comercial o licencia de licores (no ocasional ni temporal)”**: Firmado por TODOS los involucrados, las firmas deben ser autenticadas por un abogado. No obstante, si todas las firmas se realizan en presencia del Plataformista, no es necesaria la autenticación.
2. En caso de sociedades aportar **Personería Jurídica vigente** (Original o copia certificada vigente).
3. **Contrato de Póliza de Riesgos del Trabajo** y recibo al día o exoneración a nombre del solicitante. (Código de trabajo art. 193,194).
4. **Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF)** del Ministerio de Salud o Certificado Veterinario de Operación (CVO) de SENASA, según lo determine la actividad principal del comercio. Corresponderá a SENASA la emisión del CVO en aquellas actividades en las que medie manipulación animal o similar según se describe el artículo 56 de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (N° 8495); en las demás actividades le corresponderá al Ministerio de Salud la emisión del PSF.
5. **Certificado de uso de suelo vigente.** (Reglamento de Desarrollo y Control Urbano, Art. 39 Gaceta #29 del 11/02/2014). **Se exceptúa de este requisito el trámite patentes de Transporte y Rutas.**
6. **Constancia Caja Costarricense del Seguro Social** de estar al día con las cuotas obrero-patronales o documento de exoneración (Ley constitutiva de la CCSS art.74).
7. **Constancia de estar al día con la municipalidad con tributos y trámites pendientes tanto del solicitante como el dueño del inmueble.** (Art.39 Reglamento de Desarrollo y Control Urbano).
8. **Constancia de estar al día con el Fondo de Asignaciones Familiares** (Ley #5662, Ley de Desarrollo Social y asignaciones Familiares arts. 15,22).
9. **Constancia de cumplimiento de acera(s):** adjuntar informe emitido por la Unidad Técnica Vial con un plazo no mayor de un año, en el cual indique que está cumpliendo con la construcción o mejoras de las aceras. **Se exceptúa de este requisito el trámite patentes de Transporte y Rutas.**
10. **Certificación literal del inmueble.** **Se exceptúa de este requisito el trámite patentes de Transporte y Rutas.**
11. **Presentar formulario de Declaración Jurada de Uso de Rótulo, Anuncio, Letrero o Aviso:** en el cual deberá indicar dimensiones y características del rótulo (Ley N°7387 modificada Ley N°8870 Art.13 bis). **Se exceptúa de este requisito el trámite patentes de Transporte y Rutas.**
12. **Documento que haga constar que dicha actividad está inscrita en el Ministerio de Hacienda.**
13. **Presentar permiso de ACAM** toda actividad comercial que haga uso de música por cualquier tipo de medio o exoneración en caso contrario.(Ley 6683)/Telf.2524-0686
14. **Copia del recibo eléctrico del local comercial.**

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS PARTICULARES SEGÚN ACTIVIDAD:

Bancos, Financieras, Mutuales y Puestos de Bolsa: Contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL). Ley Orgánica del Banco Central #7558 del 27/11/1995 art. 115, Ley #7732 del 17/12/1997 Art. 3.

Régimen de Pensiones: Contar con el visto bueno de la Superintendencia General de Valores (SUPEN). Ley #7523 del 07/07/1995 Art. 33, 38 inciso e).

Salas de Juegos: Las salas de juego únicamente podrán instalarse en establecimientos independientes dedicados exclusivamente a esta actividad. Deberán señalar el tipo de juegos por utilizar siendo permitidos al igual que en las máquinas de juegos solamente los juegos y máquinas de habilidad y destreza y los autorizados por ley. Esta actividad queda sujeta a inspección. (Ley de Juegos N°3 del 31/08/1922, Reglamento a la Ley de Juegos DE 3510-G del 24/01/1974 Arts. 5,8,28, Ley de Protección de los Niños, Niñas y las Personas Adolescentes contra Ludopatía # 8767 del 01/09/2009 y Reglamento de Máquinas para Juegos DE 7881-G del 03/01/1978 Art. 7).

Venta y alquiler de películas: Visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia, Declaración jurada que no se exhibirá películas de tipo pornográficas a menos de 400m de centros educativos. (Ley Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos N° 7440 del 11/10/1994 art. 1,11, Reglamento DE 26937-J del 27/04/1998).

Transporte: Certificación del Departamento de Transporte Público o de las dependencias competentes de la Dirección General de Transporte Público, sobre los permisos o concesiones que tuviese a su nombre el gestionante.

Hoteles, Moteles, Hoteles sin registro, Hoteles de paso, Casas de alojamiento ocasional: Documento del IMAS que acredita su inscripción y calificación previa (Art.1 Ley 9326 de Impuesto a los moteles y lugares afines del 19/10/2015).

Salas de Belleza y SPA: **aportar certificación extendida por la federación correspondiente** (Reglamento de Barberías, Peluquerías, Salones de Belleza y afines DE 18329 Art. 11 inciso B)

II. REQUISITOS PARA LICENCIA DE LICORES (Art. 8 Ley N° 9047)

1. Llenar el formulario **“Solicitud de patente comercial o licencia de licores (no ocasional ni temporal)”**: Firmado por TODOS los involucrados, las firmas deben ser autenticadas por un abogado. No obstante, si todas las firmas se realizan en presencia del Plataformista, no es necesaria la autenticación, dejándose constancia de ello.
2. En caso de sociedades aportar **Personería Jurídica vigente** (Original o copia certificada vigente).
3. **Certificación notarial del capital accionario:** En caso de personas jurídicas.
4. **Certificación literal del inmueble.**
5. **Permiso Sanitario de Funcionamiento:** Que acredite que el local donde se expendirán las bebidas cumple con las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.
6. **Contrato de Póliza de Riesgos del Trabajo** y recibo al día o exoneración a nombre del solicitante. (Código de Trabajo Art. 193,194).
7. **Constancia Caja Costarricense del Seguro Social** de estar al día con las cuotas obrero-patronales o documento de exoneración (Ley constitutiva de la CCSS Art.74).
8. **Constancia de estar al día con la municipalidad con tributos y trámites pendientes tanto del solicitante como el dueño del inmueble.** (Art.39 Reglamento de Desarrollo y Control Urbano).
9. **Constancia de estar al día con el Fondo de Asignaciones Familiares** (Ley #5662, Ley de Desarrollo Social y asignaciones Familiares Arts. 15,22).
9. **Entregar Formulario de Declaración Jurada de Uso de Rótulo, Anuncio, Letrero o Aviso:** en el cual deberá indicar dimensiones y características del rótulo (Ley #7387 modificada LeyN°8870 Art.13 bis).
10. **Declaratoria de Interés Turístico:** Aportar copia certificada de la Declaratoria de Interés Turístico del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en caso que solicite una licencia Clase E.
11. **Certificación de proyección de ingresos emitida por CPA.**

IMPORTANTE:

- El formulario debe venir COMPLETO, SIN TACHONES NI BORRONES. **Asegúrese que la información que conste en los requisitos guarde igualdad respecto al nombre del solicitante.**
- Indicar medio para recibir notificaciones o lugar dentro de la jurisdicción del Cantón. En caso de no hacerlo deberá ser retirada en la Plataforma de Servicios, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. De no hacerlo se dejará constancia de ello y se remitirá para su archivo definitivo.
- Con el propósito de velar por el orden, el respeto y las buenas costumbres dentro del desarrollo comercial, y que la solicitud se ajuste a las exigencias técnicas y legales, el Municipio podrá realizar inspecciones previas antes de la autorización final y durante el desarrollo de la actividad comercial para procesos de fiscalización.
- Para la autorización de una licencia de Licores debe cumplir con las distancias según lo previsto en la Ley # 9047, Reglamento Municipal de Licores.
- La Municipalidad en aquellas actividades que no estén previstas en este formulario y para efectos de su autorización exigirá los requisitos especiales que para cada una de ellas sea necesario presentar, con fundamento en una ley, reglamento o decreto al tenor de la Ley #8220.
- En caso de obtener una Patente Comercial con publicidad expuesta deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Publicidad Exterior de los Reglamentos de Desarrollo y Control Urbano y la Ley de Patentes del cantón de Mora.

RECUERDE:

- Los nombres comerciales deberán ser acordes con la actividad solicitada.
- La actividad comercial debe estar inscrita ante el Ministerio de Hacienda.
- Una vez cumplido un periodo fiscal completo (cada año) debe presentar la Declaración Jurada del Régimen de Tributación presentada al Ministerio de Hacienda y Declaración Jurada de Ingresos (este último solo para los del Régimen Simplificado).
- En caso de las licencias de licores clase C: Ajustarse a lo dispuesto en el Art.8 inciso d) de la Ley #9047.
- Toda licencia de licores deberá ajustarse a las actividades y horarios establecidos
- Toda licencia de licores tendrá una vigencia de 5 años prorrogable por periodos iguales siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de la autorización, que no existan motivos ni precedentes importantes para no hacerlo y que se encuentre al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad.
- Cada 2 años las personas jurídicas a las cuales se les otorgó licencias de licores, deben presentar una declaración jurada de su capital accionario.
- En caso de cierre definitivo del negocio debe proceder inmediatamente a presentar el formulario de renuncia de la patente comercial con su respectiva constancia de estar al día con los impuestos; caso contrario esta seguirá activa con sus respectivas consecuencias fiscales y legales.